

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
INE/R.I./SPEN/23/2019**

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, 5 de febrero de dos mil veinte.

Por recibido en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el escrito del C. [REDACTED], a través del cual se hace del conocimiento la inconformidad, en contra del auto del 18 de septiembre de 2019, en el que se determinó el desechamiento de la queja presentada, dictado en el expediente número INE/DESPEN/AD/75/2019.

Con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 453, fracción I y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el suscrito Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con el que se ostenta el inconforme.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente **INE/R.I./23/2019** que por orden le corresponde.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
INE/R.I/SPEN/23/2019**

TERCERO. SE ADMITE a trámite el recurso de inconformidad formulado por [REDACTED], por satisfacer los requisitos de procedibilidad previstos en los artículos 453, 454, 455 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

CUARTO. Conforme al artículo 410 y 461 del Estatuto, en relación con el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desecha la prueba confesional ofrecida, toda vez que no se hizo en los términos señalados por la legislación aplicable.

QUINTO. Al no haber diligencias o pruebas pendientes que desahogar, se pone el presente expediente en estado de resolución.

SEXTO. Notifíquese a **Claudio Raúl Mejía García** en el domicilio señalado por el inconforme para oír y recibir notificaciones.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**